

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.764.292
		APORTE FISCAL		16.764.282
	01	Libre		16.764.282
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.764.292
21		GASTOS EN PERSONAL	01	138.716
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		136.064
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.489.502
	01	Al Sector Privado	02	5.983.297
	005	Programa 4 a 7	03, 06	5.723.391
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		259.906
	02	Al Gobierno Central		5.134.288
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprede		5.134.288
	03	A Otras Entidades Públicas		5.371.917
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05	5.371.917
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

8

138.716

02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 06 Se informará trimestralmente la ejecución de esta asignación, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. En cumplimiento de lo anterior, se dará cuenta de la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad.